

LA PLATA, 19 OCT 2012

**VISTO** el expediente N° 22500-14226/11, por intermedio del cual tramita la constitución de la Unidad Ejecutora Provincial, contemplada en la cláusula tercera del Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGyP), aprobado por Decreto N° 1401/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nacional N° 26141 se implementa el Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina;

Que por Ley N° 13973 la Provincia de Buenos Aires adhiere al mencionado Régimen, designando, mediante Decreto N° 2692/09, a la Dirección Provincia de Ganadería del Ministerio de Asuntos Agrarios como autoridad de aplicación en la órbita provincial;

Que por Decreto N° 1401/10, se aprueba el Convenio citado en el exordio del presente, para la implementación del Régimen de referencia, estableciéndose en su Cláusula Tercera, la obligatoriedad de la Provincia de Buenos Aires de constituir una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), la que contará con la participación mayoritaria de los productores;

Que por lo expuesto, se estima pertinente el dictado del presente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Constituir la Unidad Ejecutora Provincial contemplada en la cláusula tercera del Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGyP), aprobado por Decreto N° 1401/10.

# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 2°.** La Unidad Ejecutora mencionada en el artículo 1°, estará conformada por los siguientes representantes, teniendo las funciones que éstos desarrollen el carácter de "ad honorem":

- En representación del Ministerio de Asuntos Agrarios, el Director Provincial de Ganadería: Emilio Augusto CONTRERAS.
- En representación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA): Jorge MANAZZA.
- En representación de la Dirección de Escuelas Agropecuarias: Adriana TORTORICE.
- En representación de los productores: Daniel COLOMBO, Marcelo LIZZIERO, Horacio MARTINEZ y Enrique PREBBLE, como titulares y Carola BIANCHI, como suplente.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

**ARTÍCULO 4.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1065

GUSTAVO ARRIETA  
Ministro  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires